



DECRETO

Nº _____

1277

Lanús,

28 MAR 2019

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 0087/19, el Decreto N° 0491/19 y el Expediente D-89264/18; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132º de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por Decreto N° 0087/19 se realizó el llamado a Licitación Privada N° 1 para contratar el “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE RAMPAS MECANICAS ESTACION LANÚS” a ejecutarse en la Estación Lanús, Rampas con acceso desde calle 29 de Septiembre y desde 20 de Octubre, Lanús Este y Oeste Partido de Lanús. -

Que atento que en el acto de apertura realizado el 25 de Enero de 2019, el cual resultó sin oferentes, por lo que se realizó un Segundo Llamado.-

Que por Decreto N° 0491/19 se realizó el llamado a Licitación Privada N° 37 – Segundo Llamado - para contratar el Servicio antes mencionado.-

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que se presentaron cuatro (4) oferentes;

Que las Firmas CONSULTORA EN URBANIZACIONES ESPECIALES S.A. Y NELTEC S.R.L., no certificaron Estatuto según lo establecido en el Art. 13 Inc. e) del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales.-

Que las Firmas INDUSTRIAS POLET S.A. y FEMYP S.R.L., cumplieron sin observaciones con lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales.-

Que siendo el Presupuesto Oficial de Pesos UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO (\$ 1.579.361,00) la Oferta de la Empresa ENLACE URBANO S.R.L., es de Pesos UN MILLON QUINIENTOS OCIENTA Y CUATRO MIL (\$ 1.584.000,00).-

Que reunida la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 65 de fecha 18 de Marzo de 2019, revela que la tramitación llevada a cabo en el expediente de marras ha dado cumplimiento con la legislación vigente.-

Que en base a lo evaluado, la comisión presta conformidad y acepta lo sugerido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y por la Dirección General de Compras, adjudicando la presente Licitación a la Firma FEMYP S.R.L., por ser la oferta, que se ajusta técnicamente a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales, encontrándose un 18 % por encima del Presupuesto Oficial.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Coordinación Legal y Técnica.-



Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébase la Licitación Privada N° 37 – Segundo Llamado - realizada el día 22 de Febrero de 2019 a las 13:00 hs., por disposición del Decreto N° 0491/19.-

ARTICULO 2º: Adjudícase el: “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE RAMPAS MECANICAS ESTACION LANÚS” a ejecutarse en la Estación Lanús, Rampas con acceso desde calle 29 de Septiembre y desde 20 de Octubre, Lanús Este y Oeste Partido de Lanús, a la Empresa FEMYP S.R.L. con domicilio real y constituido en la calle Pte. Quintana N° 840 del, Partido de Lanús, por un monto de Pesos UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTE (\$ 1.869.120,00), con un plazo de doce (12) meses consecutivos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-89264/18.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 01– Conducción, Partida 3.3.3. Mantenimiento y Reparación de Maquinaria y Equipo, Fuente de Financiamiento 1.1.0. Tesoro Municipal.-

ARTICULO 4º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.-

ARTICULO 5º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las Empresas no Adjudicadas en la Licitación Privada N° 37.-

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF
SNF

Ing. CARLOS R.ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano



NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS